



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de mayo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 583/2025

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2016 y el TAE A-01-00013451-8/2025 sobre proyecto de Convenio Específico con la Universidad de El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Consejera Dra. Lorena Clienti propicia la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de El Salvador.

Que funda su solicitud en que el objetivo de este Convenio Específico es el de implementar un programa de prácticas profesionalizantes para alumnos de la última etapa de la carrera de Abogacía de la Universidad de El Salvador.

Que, conforme lo establece la cláusula PRIMERA del proyecto de Convenio relativo a su objeto: *“El presente Convenio Específico tiene por objeto que los alumnos del último ciclo de la carrera de Derecho de la USAL realicen una serie de actividades enmarcadas en el concepto de “prácticas profesionalizantes” conforme el Capítulo XV del Reglamento de Enseñanza Universitaria, consistente en actividades vinculadas con alguna de las modalidades propias de la Carrera de Abogacía, y vinculadas a las diversas actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura a través de sus programas y/o organismos”.*

Que, por su parte, la cláusula SEGUNDA del proyecto de Convenio Específico dispone: *“TAREAS A REALIZAR Las actividades enmarcadas en el programa de “Prácticas Profesionalizantes” estarán dirigidas a los estudiantes de las carreras de Abogacía y Abogacía franco argentino de la USAL y tendrán por objeto A) dar herramientas de la práctica del derecho a los estudiantes para su formación e inserción laboral; B) acercar a los alumnos a diferentes áreas de trabajo vinculadas con la tarea del abogado en el marco de diferentes ámbitos institucionales; C) favorecer la capacitación en áreas concretas a partir del seguimiento docente. El CONSEJO se compromete a coordinar con la UNIVERSIDAD la realización de actividades desarrolladas en el marco de las funciones propias de aquél, a fin de brindar formación y capacitación a los alumnos del último año de la carrera de Derecho de la Universidad de El Salvador. Dichas tareas podrán ser de capacitación, prácticas, participación en actividades del Consejo, o cualquier otra actividad que ambas partes, de común acuerdo, determinen adecuada para el programa de Prácticas Profesionalizantes de la Universidad”.*

Que adicionalmente cabe destacar que la cláusula NOVENA determina que *“el presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificarlo con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamo alguno.”

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “*Manual de Procedimiento de Convenios*”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios intervinieron en el marco de sus competencias, sin presentar observaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13864/2025 en el que concluyó que “*...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que el Convenio Específico no implica erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “*Manual de Procedimiento de Convenios*” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que este Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”. En tal sentido, por Resolución Presidencia CFIPE N° 18/2025 la Presidencia de esa Comisión propone que se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de El Salvador.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019), corresponde que sea esta Presidencia quien se expida al respecto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de El Salvador, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 583/2025